



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°220-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de septiembre del 2024.

### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 166-2024-UNIFSLB/P, de fecha 15 de julio de 2024; Informe N° 385-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 037-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 1046-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 434-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 322-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 025-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con Resolución Presidencial N° 185-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de julio de 2023, se resuelve: Artículo Primero: Designar al Ing. Juan Carlos León Aguilar, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, en la modalidad de contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 18 de julio del año 2023, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he leído a la vista

Bagua, 12 SEP 2024

Abog. Arnolfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

[www.unibagua.edu.pe](http://www.unibagua.edu.pe)

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 – 261139



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°220-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de septiembre del 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 091-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de abril de 2024, se resuelve:  
Artículo Primero: Aceptar la renuncia del Ing. Juan Carlos León Aguilar, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 19 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 166-2024-UNIFSLB/P, de fecha 15 de julio de 2024; se reconoció y autorizó el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 4,241.41 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 41/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

Que, mediante Informe N° 385-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 14 de agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que por error involuntario y teniendo en cuenta el tiempo laborado sin incremento de remuneración, así mismo mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2024, la cual aprueba los nuevos montos remunerativos de las plazas en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza, a partir del 01 de marzo de 2024; y en virtud a ello se ha realizado el recálculo de pago de vacaciones trucas al ex servidor Juan Carlos León Aguilar.

Que, mediante Informe N° 037-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, de fecha 28 de agosto de 2024, la Especialista de la OPP – UNIF, emite la Certificación de Crédito Presupuestario para cumplir con el pago de vacaciones trucas del ex servidor Juan Carlos León Aguilar; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1046-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 434-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento y pago de vacaciones trucas, previa opinión legal a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex servidor Juan Carlos León Aguilar, por la suma de S/ 4,318.07 (Cuatro mil trescientos dieciocho con 07/100 soles), quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 322-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de setiembre de 2024.

Que, mediante Informe Jurídico N° 025-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 4,318.07 (Cuatro mil trescientos dieciocho con 07/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley; y, dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 166-2024-UNIFSLB/P, de fecha 15 de julio de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que se cobró a la vista

Bagua, 12 SEP 2024

Abog. Asistente Bustamante Mejía  
SECRETARÍA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°220-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de septiembre del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 4,318.07 (Cuatro mil trescientos dieciocho con 07/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al ex servidor Juan Carlos León Aguilar, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 166-2024-UNIFSLB/P, de fecha 15 de julio de 2024 y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

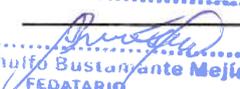
  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

**C.c**  
Administración  
RR. HH  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **12 SEP 2024**

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO